

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	402536
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	115883

<b>Entidad compradora:</b>	Agencia Nacional de Minería - ANM
<b>Nombre del solicitante:</b>	Bibiana Marcela Gutierrez Castro
<b>Proveedor:</b>	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	IAD Software I - Oracle

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Modificación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2024-04-04 13:00:59

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-05-18	2024-09-30

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
110454	PRODUCTOS ORACLE 2023	CDP-56323	CDP	56323
Nueva	ORACLE ADICION 2024	CDP-77724	CDP	77724

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total

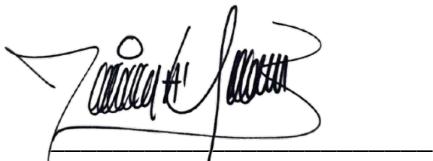
1	wor01--ORA-ACS-02 SoftOrac01-Gerente Técnico de Cuenta II (Technical Account Manager II)	4.0	Servicio	3077299.90	CDP-56323	12309199.60
2	wor01--ORA-ACS-06 SoftOrac01-Ingeniero de Soporte Avanzado (Advanced Support Engineer)	33.0	Servicio	2564416.60	CDP-56323	84625747.80
3	wor01--IVA	1.0	Unidad	18417640.20	CDP-56323	18417640.20

### Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	wor01--ORA-ACS-02 SoftOrac01-Gerente Técnico de Cuenta II	2.00	Hora	3077299.90	CDP-77724	6154599.80
Nuevo	Nuevo	wor01--ORA-ACS-06 SoftOrac01-Ingeniero de Soporte Avanzado (Advanced Support Engineer)	18.00	Hora	2564416.60	CDP-77724	46159498.80
Editado	3	wor01--IVA	1.00	Unidad	28357318.93	CDP-56323	28357318.93

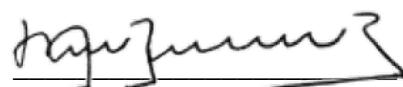
### Detalle o justificación de la aclaración

Conforme a la solicitud realizada por la supervisión del contrato, con la finalidad de garantizar el cumplimiento oportuno de las funciones a cargo de la Entidad, se realiza la modificación de la Orden de compra, prorrogando el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre del 2024 y adicionando el mismo en la suma de \$62.253.777,33



Firma ordenador del gasto

Nombre: JAIME HUMBERTO MESA



Firma de proveedor

Nombre: MARCO ANTONIO BARÓN ARGOTE

Documento: 80.431.643

Documento: 79.556.616 DE BOGOTÁ D.C

## MEMORANDO



Radicado ANM No: 20241300282453

Bogotá, 27-03-2024 17:17 PM

**PARA:** JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO  
Vicepresidente Administrativo y Financiero

**DE:** MARIA CATALINA PÉREZ LÓPEZ  
Supervisora Contrato ANM-801-2023 (OTI)

**ASUNTO:** SOLICITUD TRÁMITE DE ADICIÓN Y PRÓRROGA ORDEN DE COMPRA No. 115883 DE 2023 IDENTIFICADA CON NÚMERO DE CONTRATO INTERNO ANM-801-2023

Cordial Saludo,

En mi condición de Supervisora de la Orden de Compra No. 115883 de 2023, generada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a favor del proveedor **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA** e identificada con número de contrato interno No. ANM-801-2023, solicito comedidamente adelantar los trámites pertinentes a efectos de prorrogar el plazo de ejecución de esta, con adición de recursos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

### 1. ASPECTOS GENERALES

La Agencia Nacional de Minería con el propósito de contar con una bolsa de horas, bajo el esquema 8x5, de productos ORACLE para atender las actividades de gerencia técnica, instalación configuración, y asistencia técnica especializada para los productos SW Oracle con los que cuenta la ANM y continuar soportando el desarrollo de los proyectos relacionados con: (i) adecuación, aseguramiento y sostenibilidad de la plataforma tecnológica para dar continuidad de los servicios Oracle ANM año 2023, (ii) implementar ajustes y nuevas funcionalidades plataforma Oracle ANM año 2023, el 13 de septiembre de 2023, emitió a favor del proveedor **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA**, identificado con NIT. 830060020 - 5, en el marco del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo No. CCE-139-IAD-2020, la orden de compra No. 115883 de 2023, cuyo objeto es: *"Renovar los servicios de soporte técnico proactivo, reactivo, de configuración, actualización, afinamiento y parametrización para productos Oracle con los que cuenta la ANM"*, por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUI- NIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$115.352.587,60) M/CTE.**, incluido IVA.

De acuerdo con lo previsto en la OC 115883 de 2023, las características del servicio adquirido son las que se detallan a continuación:

ítem	Descripción	Cantidad (jornadas)	Hora	Precio Unitario	Precio total
1	wor01--ORA-ACS-02 SoftOrac01- Gerente Técnico de Cuenta II (Technical Account Manager II)	4	32	\$3.077.299,90	\$12.309.199,60
2	wor01--ORA-ACS-06 SoftOrac01- Ingeniero de Soporte Avanzado (Advanced Support Engineer)	33	264	\$2.564.416,60	\$84.625.747,80

## MEMORANDO



Radicado ANM No: 20241300282453

ítem	Descripción	Cantidad (jornadas)	Hora	Precio Unitario	Precio total
3	wor01-IVA	1		\$18.417.640,20	\$18.417.640,20
<b>TOTAL</b>				<b>\$115.352.587,60</b>	

El plazo de ejecución de la orden de compra en mención se estableció inicialmente hasta el 18 de mayo de 2024, pero teniendo en cuenta el vencimiento del acuerdo marco de adquisición de Software por Catálogo No. CCE-139-IAD-2020, se produce el próximo 31 de marzo de 2024, se requiere generar la modificación aquí solicitada antes de que finalice el plazo de la orden de compra.

### 2. BALANCE FINANCIERO Y ESTADO DE EJECUCIÓN DE LA OC:

De acuerdo con el comportamiento que ha presentado la ejecución de la orden de compra, a la fecha se han ejecutado un total de doscientas y cincuenta (250) horas entre Gerencia Técnica y soporte avanzado, de la bolsa de horas adquirida, quedando pendiente la ejecución de cuarenta y seis (46) horas entre Gerencia Técnica y soporte avanzado, tal como se detalla a continuación:

ítem	Descripción	Contrata-das	Horas con-sumidas	Horas pendientes por consumir
1	wor01--ORA-ACS-02 Gerente Técnico deCuenta II (Technical Account Manager II)	32	29	3
2	wor01--ORA-ACS-06 Ingeniero de SoporteAvanzado (Advanced Support Engineer)	264	221	43

Quedan 46 horas por consumir para destinarlas a realizar monitoreo y/o afinamiento al software antes del mes de mayo del presente año.

Teniendo en cuenta lo anterior, a la fecha de la elaboración de la presente solicitud y de acuerdo con el con el Reporte de Pagos expedido por el Grupo de Recursos Financieros, la OC 115883 de 2023 presenta el siguiente estado de ejecución presupuestal:

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR INCIAL DE LA OC	\$ 115.352.57,60	
VALOR EJECUTADO		\$ 115.352.57,60
SUMAS IGUALES	\$ 115.352.57,60	\$ 115.352.57,60

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Sea lo primero indicar que, de acuerdo con la doctrina, la <>Modificación<> contractual obedece a <>todos aquellos supuestos que, sin alteración esencial del contrato, este continua vigente con el mismo objeto y entre las mismas partes, sin perjuicio de que aspectos no esenciales del mismo se vean alterados por la voluntad concorde de estas>> (Negrita y subrayado fuera de texto)<sup>1</sup>.

Así pues, el Consejo de Estado ha resaltado que, la posibilidad de modificar las relaciones negociales está limitada a los elementos que se erigen como accidentales, quedando proscrita, entonces, la posibilidad de

<sup>1</sup> Ariño Sánchez, Rafael. Comentarios a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Tomo III, La Gestión del Contrato, Editorial Comares, Granada, 2005. Artículo “Modificaciones de los Contratos”, p. 807.

## MEMORANDO



Radicado ANM No: 20241300282453

afectar los elementos que son sustanciales o esenciales (objeto), los cuales, de ser afectados, darían lugar a un contrato adicional y no a una adición de contrato<sup>2</sup>.

Si bien es cierto, la Ley 80 de 1993 no identifica con claridad cuál es la forma que debe adoptar una modificación del contrato (otrosí, adición, contrato adicional, prórroga), también es cierto que, de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado<sup>3</sup> y la Corte Constitucional<sup>4</sup>, por regla general y en armonía con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 40 de la precitada ley, los contratos estatales pueden ser modificados de común acuerdo a efectos de hacer prevalecer el cumplimiento de los fines estatales.

Es así que, la Corte Constitucional en Sentencia C-416 de 2012 señaló que, aun cuando la mutabilidad de los contratos sea posible, ello no significa que, esta pueda llevarse a cabo por la mera voluntad o veleidad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica, señalando además, que esta debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto No. 2263 del 17 de marzo de 2016, al referirse a la *modificación del contrato estatal*, resaltó que, esta debe ser **excepcional** y sometida a las limitaciones legalmente instituidas, como una forma especial de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y los fines generales del Estado.

Así pues, la Sala considera que el ius variandi o la de modificación del contrato no corresponde a una facultad discrecional e ilimitada, sino que, por el contrario, se encuentra sometida a límites emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico, como son:

- **La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato:** Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público.
- **Límites de orden temporal:** entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.
- **Límites de orden formal**, que comprenden: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que la modificación de los contratos conste por escrito; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que

2 Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 18 de abril de 2002, rad. 2034904, Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 31 de agosto de 2011, rad. 20074009 de 31-VIII-011; Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 18 de julio de 2002, rad. 2034904; Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia del 26 de febrero de 2006, rad. 219906 15001-23-31-000-2003-02985-02 3761.

3 C.E., Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 2252 de 2015, CP Álvaro Namén Vargas y Concepto 2263 de 2016, CP. Edgar González López.

4 Sentencia C-300/2012 – C-416 de 2012.



## MEMORANDO



Radicado ANM No: 20241300282453

permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como la racionalidad y proporcionalidad de su contenido.

- **Límites de orden material**, que corresponden a la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada.

En consecuencia, de acuerdo con lo planteado en el precitado concepto, se tiene que, la modificación de uno de los elementos (generalmente accidentales) como lo es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo, puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo<sup>5</sup>, pues, en la medida en que es prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones y derechos correlativos entre las partes por un tiempo adicional.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento estricto de los postulados jurisprudenciales planteados por la Corte Constitucional en Sentencia C - 416 de 2012, según los cuales, toda modificación, además de excepcional, debe obedecer a una “causa real y cierta”, como quiera que la mera voluntad de las partes no es causa o justificación suficiente para alterar las condiciones accidentales de toda relación negocial celebrada por el Estado; la suscrita supervisión, desde el ámbito técnico, procede a describir las circunstancias y/o escenario que motivan la presente solicitud de prórroga a la OC 115883, en los siguientes términos:

Con la adquisición de las horas se podrá brindar mayor soporte, garantizando que el software de Gestión Documental continúe con su correcto funcionamiento con los servicios de soporte técnico proactivo, reactivo.

Continuar con la actividad de cierre masivo de casos que han contribuido a dar solución a los radicados que ya están gestionados, pero siguen pendientes del cierre final.

Continuar con actividad de Cloud Control que brinda funciones centralizadas de supervisión, administración y gestión, teniendo así un monitoreo constante del software realizando inspecciones y controles para detectar y corregir los errores antes de que se conviertan en un problema mayor,

#### 4. TRÁMITE REQUERIDO

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente y la cotización allegada por el contratista **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA** se solicita la adición al contrato No. ANM-801-2023 (OC 115883) en un valor equivalente a la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOSSETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 62.253.777,33) M/CTE, incluidos todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar, discriminado de acuerdo con la información consignada en el siguiente cuadro:

ITEM	VALOR JORNADA SIN IVA	CANTIDA D	VALOR TOTAL
wor01--ORA-ACS-02 SoftOrac01- Gerente Técnico de Cuenta II	\$ 3.077.299,90	2	\$ 6.154.599,80

<sup>5</sup> Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 2 de diciembre de 2015. Radicación número: 11001-03-06-000-2015-00059-00

## MEMORANDO



Radicado ANM No: 20241300282453

(Technical Account Manager II)			
wor01--ORA-ACS-06 SoftOrac01- Ingeniero de Soporte Avanzado (Advanced Support Engineer)	\$ 2.564.416,60	18	\$ 46.159.498,80
wor01--IVA	IVA		\$ 9.939.678,73
<b>TOTAL ADICIÓN</b>			\$ 62.253.777,33

Prorrogar el contrato hasta el 30 de septiembre del 2024, con el fin de continuar con los servicios de soporte técnico proactivo, reactivo, de configuración, actualización, afinamiento y parametrización para productos Oracle.

### 5. DE LA FINANCIACION DE LA MODIFICACION

La ANM para soportar la modificación solicitada, se cuenta con los siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RECURSO	POSICION CATALOGO DE GASTO	NRO CDP	FECHA CDP	VALOR CDP
PROPIOS	C-2199-1900-7-53105B-2199064-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES	77724	2024-03-06	\$ 81.767.157,00

### 6. DEL ANÁLISIS FRENT A LA PROCEDENCIA DE LA ADICIÓN:

Es de resaltar que el valor a adicionar a contrato no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos, tal como se detalla en el siguiente cuadro, por lo que se cumple con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993:

<b>SMMLV 2023</b>	\$ 1.160.000
<b>SMMLV 2024</b>	\$ 1.300.000
<b>Valor OC</b>	\$ 115.352.587,60
<b>Valor SMMLV</b>	99
<b>valor 50% SMMLV</b>	49,72
<b>Valor Adición</b>	\$ 62.253.777,33

Conforme lo argumentos anteriormente descriptos, se solicita se proceda a dar trámite a la presente solicitud, a fin de modificar la orden de compra 115883, en el sentido de adicionar la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL y prorrogar su plazo de ejecución hasta el treinta (30) de septiembre de 2024.

## MEMORANDO



Radicado ANM No: 20241300282453

Atentamente,

**MARIA CATALINA PEREZ LOPEZ**

Jefe Oficina de Tecnología e Información  
Supervisora Contrato No. ANM-801-2023

Anexos: CDP 77724

Copia: "No aplica".

Elaboró: Juan Carlos Bolívar

Revisión Jurídica: Paolo Bonilla Rodríguez

Fecha de elaboración: 27-03-2024 17:17 PM.

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Carpeta Contrato





## Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:

Mhysaavedr

YENNY SAAVEDRA POSADA

Unidad ó Subunidad  
Ejecutora Solicitante:

21-12-00

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM

Fecha y Hora Sistema:

2024-03-06-4:08 p. m.

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número: 77724 Fecha Registro: 2024-03-06 Unidad / Subunidad ejecutora: 21-12-00 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM

Vigencia Presupuestal Actual Estado: Generado Tipo: Gasto Uso Caja Menor Ninguno

Valor Inicial: 81.767.157,00 Valor Total Operaciones: 0,00 Valor Actual.: 81.767.157,00 Saldo x Comprometer: 81.767.157,00 Vr. Bloqueado 0,00

## SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

## AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número: 77724 Fecha Registro: 2024-03-06 Número: Modalidad de contratación: Tipo de contrato:

## ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
4 OFICINA DE TECNOLOGIA E INFORMACION	C-2199-1900-7-53105B-2199064-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES	Propios	21	CSF	Total:	81.767.157,00	0,00	81.767.157,00	81.767.157,00	0,00

Objeto:	RENOVAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PROACTIVO, REACTIVO, DE CONFIGURACIÓN, ACTUALIZACIÓN, AFINAMIENTO Y PARAMETRIZACIÓN PARA PRODUCTOS ORACLE CON LOS QUE CUENTA LA ANM
---------	--

Firma Responsable